

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Asunto.- Caducidad y baja de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo de inscripciones de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de aquellas notificaciones que no han podido practicarse en el domicilio designado por los interesados.

Estableciendo el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el apartado uno del artículo tercero de la LO. 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la LO. 8/2000, de 22 de diciembre) que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

Habiéndose dictado por esta Alcaldía de Meruelo en fecha 25 de febrero de 2008 resolución declarando la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo y simultáneamente la baja de dicha inscripción de las personas que se relacionan al pie del presente al producirse la circunstancia de que dichas personas no han solicitado la renovación padronal antes de los dos años siguientes a la fecha en la que consta empadronados en el Municipio de Meruelo e intentada la notificación y repetido dicho intento con sometimiento a las formalidades previstas para dicha circunstancia en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según consta en el expediente y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos que "cuando ... intentada la notificación, no se hubiere podido practicar ; la notificación se hará por medio de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", se procede a insertar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Meruelo, produciéndose los efectos de dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

RESUMEN DE PERSONAS A LAS QUE NO SE HA PODIDO PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MERUELO (EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE)

Apellidos y nombre	Nacionalidad	Pasaporte/Tarjeta de residencia
RACHID, ESSALHI	Marroquí	R453833
DRISS, RHACHI	Marroquí	P470313
BOUAZZA, BOUCHAREB	Marroquí	602817

Meruelo, 17 de junio de 2008.- Marta Ruiz Cabrillo, primer teniente de alcalde. Alcalde en funciones, según decreto delegación de funciones de 27 de mayo de 2008.
08/8545

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de obrador de elaboración artesana de helados con leche de vaca en Puente San Miguel.

Por don José Agustín Celis Romero, se solicita licencia de actividad para obrador de elaboración artesana de

helados con leche de vaca, a realizar en la localidad de Puente San Miguel, barrio Santa Bárbara, 245 B, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 16 de junio de 2008.-El alcalde, Germán Fernández González.
08/8908

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
02-05-2008	MARTINA MONTSERRAT PARRAO ZUÑIGA	X07949076T
02-05-2008	MATIAS ISRAEL PARRAO ZUÑIGA	X07949030T
02-05-2008	JACQUELINE ELENA ZUÑIGA DIAZ	101405206
03-05-2008	FRANK OLIVIER BROU NGUESSAN	X07305394L
03-05-2008	JEAN GEORGE DEUMENI	X7325716D
08-05-2008	SVETLANA BAEVA	X07043863K
08-05-2008	DAMIA SERRAR	X03391489R
10-05-2008	MARIAM BHAYA	P719466
23-05-2008	EDUARDO USHENKO LEVDIKOV	X04404242H

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 18 de junio de 2008.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
08/8639